



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **619** DE 23 DIC 2016

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el parágrafo segundo del artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que los numerales 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan como atribuciones a cargo del Alcalde Mayor las de “(...) *3a Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito; 4a Ejercer la potestad reglamentaria, expediendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos; (...)*”.

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004, establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) *constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)*”, entre estos se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado decreto, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2º del citado artículo dispone que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 244 ibídem, enuncia los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Zonal Villa Luz como de escala zonal con el código PZ16 y se encuentra identificado en el Plano No. 14 “*Sistema de Espacio Público Construido*” del Plan de Ordenamiento Territorial.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 021844/ N° 02171



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º **619** de **23 DIC 2016**.

Pág. 2 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 252 ibídem, establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los Planes Directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, señalando además en su parágrafo 1º que: *“El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...)”*.

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, define la provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales, como uno de los programas comunes a las estrategias que concretan la Política de Cubrimiento y Accesibilidad del Espacio Público, en los términos de los artículos 37 y siguientes, ibídem.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 *“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos”*, modificado por el Decreto Distrital 484 de 2007, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E); así como los usos de Servicios Complementarios (SC).

Que el artículo 17 del citado Decreto señala que: *“(...) la red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)”*.

Que el artículo 21 ibídem establece:

“Artículo 21º.- Línea de acción de conformación de una red principal de equipamientos deportivos en el ámbito de la localidad. La red principal de equipamientos deportivos busca ofrecer espacios para la práctica del deporte en el nivel formativo, aficionado, asociado y profesional acordes con las necesidades, tendencias y expectativas deportivas de la población en el ámbito de la localidad. Para lograrlo se determina:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°017844 / N°02041



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016**

Pág. 3 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

- a. *Que los parques zonales, dependiendo de las actividades urbanas de su entorno y su vocación, son espacios cualificados para albergar equipamientos deportivos de la red principal.*
- b. *Que en virtud de lo anterior, los parques zonales podrán destinar hasta un 70% del área total del parque para zonas duras tales como andenes, circulaciones interiores, espacios deportivos, plazas y plazoletas.*
- c. *Que las edificaciones requeridas para el desarrollo de las actividades del parque no podrán ocupar más del 10% de su área total; porcentaje que debe estar contenido dentro del índice de ocupación máximo definido en el numeral anterior.*
- d. *Que el área restante (mínimo del 30%) se destinará a espacios con tratamiento paisajístico y zonas de jardines y empradizadas, garantizando que dichas áreas no sean residuales. (...)*

Que por medio del Decreto Distrital 196 del 8 de junio de 2006, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. adoptó el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz.

Que mediante el Decreto Distrital 693 del 30 de diciembre de 2011, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., modificó el Decreto Distrital 196 de 2006 que adoptó el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos*”, establece en el artículo 21 el “*Pilar 2: Democracia Urbana*” señalando que el mismo “*(...) se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido. (...)*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 021844 / N° 0214



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016**

Pág. 4 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 150 ibidem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” los “Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.”, señalando que: “(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA mediante oficio con radicado SDA –2016EE124913 del 22 de julio de 2016 estableció los “Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos”, señalando los principios generales, la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, los lineamientos durante el diseño, los lineamientos durante la operación y las determinantes adicionales cuando el parque colinda con un humedal.

Que mediante oficios con los radicados Nos. 1-2016-36073 y 1-2016-36929 del 25 y 28 de julio de 2016 respectivamente, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR – remitió a la Secretaría Distrital de Planeación la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Planos del Proyecto del Plan Director, memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director, certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y el oficio con los lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos de la SDA, con el fin de iniciar el trámite de modificación del plan director contenido en los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, para dar cumplimiento al Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que de acuerdo con lo señalado en la memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 elaborada por el IDR, la cual constituye el soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la modificación de los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011 a partir de las siguientes consideraciones:

“(…) **De Orden Funcional**

- *Abrir el espacio del parque a la ciudad y principalmente hacia el interior de la Localidad de Engativá, con el fin de potenciar su apropiación mediante una óptima articulación con el borde oriental.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°12734442 N°100117



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016**

Pág. 5 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

- Fortalecer las relaciones con el entorno mediante la cualificación de los accesos a través de la caracterización de usos.
- Fortalecer la oferta deportiva ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.

De Orden Ambiental y Paisajístico

- Resignificar el predio a través del reordenamiento de los sistemas de circulación y dotaciones con el fin de establecer mejores relaciones espaciales que generen una apropiación del lugar.
- Caracterizar los espacios diferenciados de manera tal que generen valores paisajísticos al interior del parque.
- Implementar espacios sostenibles que contribuyan a mitigar la falta de áreas verdes y generar continuidades ambientales sanas.

De Orden Técnico

- Incluir la utilización de materiales con coeficientes de permeabilidad en donde la configuración de su sección constructiva no involucre estructuras granulares que impermeabilicen el terreno. (...)”

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, el Parque Zonal Villa Luz PZ16 se encuentra ubicado en la zona de cesión para parque de la Urbanización Villa Luz y los andenes perimetrales de las Carreras 77A y 80A.

Que de acuerdo con la información contenida en la certificación del DADEP, los predios que componen el Parque Zonal Villa Luz PZ16 son los siguientes:

- i. Zona de cesión para parque Urbanización Villa Luz, código RUPI 1376 24, área 48.388,18 m², Manzana Catastral 0056145501000, Matricula Inmobiliaria 50C-1417737 y CHIP AAA0063TYDM.
- ii. Andenes Perimetrales Carreras 77A y 80A, área 671,47 m².

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016**

Pág. 6 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

Que dentro del ámbito de aplicación del Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 no se contabiliza la porción de terreno destinada a equipamiento comunal público que ocupa un área de 687,36 m², por lo tanto el área total del plan director es de 49.059,65 m².

Que para dar cumplimiento a los objetivos propuestos se hace necesaria la modificación del Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16, mediante su reglamentación con el presente acto administrativo.

Que la Secretaría Distrital de Planeación realizó la revisión del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 presentado por el IDR, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normas vigentes sobre la materia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. Modificar el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, para ajustarlo a las disposiciones del Acuerdo Distrital 645 de 2016 – Plan de Desarrollo 2016 – 2020 Bogotá Mejor Para Todos.

Parágrafo: Hacen parte integral del presente decreto los siguientes documentos:

- Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Villa Luz PZ16, escala 1:1000.
- Memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
- Certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
- Oficio con los lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 2º.- Localización, predios y áreas. El Parque Zonal Villa Luz PZ16 se encuentra localizado en la Localidad de Engativá, limita al Nororiente con la Calle 64C, al Noroccidente con la Carrera 80 A, al Suroriente con la Carrera 77 A y al Suroccidente con la Calle 63F BIS.

El área de cesión que conforma el Parque Zonal Villa Luz es de propiedad del Distrito Capital según consta en el Acta de Recibo 032 del 16 de diciembre de 1982 y la Escritura Pública No. 4073 del 21 de diciembre de 1994, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°(02)04447 N°(02)14



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016** Pág. 7 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

El Parque Zonal está compuesto por una zona de cesión de la Urbanización Villa Luz Primera Etapa identificada en el Plano E 81/4-10 con un área de 49.075,54 m2.

Mediante Resolución No. 0276 del 12 de Junio de 2003, expedida por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital, se excluyó del área total del parque (49.075,54 m2) la zona destinada al equipamiento comunal (687,36 m2) por tanto no es objeto de la reglamentación por medio del presente acto administrativo.

El Parque Zonal Villa Luz PZ16 está compuesto por las siguientes áreas:

Urbanización	Destinación	RUPI	Área M2	Manzana Catastral	Folio de Matricula	CHIP
Villa Luz	Zona de cesión para parque	1376 24	48.388,18	0056145501000	50C-1417737	AAA0063TYDM
-	Andenes Carreras 77A y 80A	-	671,47	-	-	-

Adicionalmente, se incluyen los andenes perimetrales de las Carreras 77A y 80A con un área de 671,47 m2. El área total del ámbito de aplicación del Parque Zonal Villa Luz PZ16 es de 49.059,65 m2.

Artículo 3º.- Descripción y elementos. El Parque Zonal Villa Luz PZ16 tiene un área de 49.059,65 m2 y presenta una topografía plana a través de la cual se desarrolla una circulación transversal en sentido oriente occidente.

El proyecto deberá fortalecer la articulación del parque con su borde oriental, mediante la caracterización de las plazoletas de acceso, dotadas de servicios complementarios, orientados a satisfacer las necesidades de los diferentes grupos poblacionales de la Localidad de Engativá.

El sistema de circulaciones interiores responde a la estructura de espacio público del entorno y deberá enmarcar, mediante tratamientos paisajísticos, el tránsito peatonal bajo condiciones de confort propiciadas a partir de una propuesta de arborización que diferencie de manera jerarquizada las áreas de circulación de las áreas de recreación del parque.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°021844/ N°00214



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 619 de 23 DIC 2016 Pág. 8 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

Dado que el proyecto debe responder a una alta demanda de dotaciones deportivas y recreativas, se plantea una plazoleta arborizada, buscando implementar espacios sostenibles para generar continuidades ambientales sanas destinadas a la recreación, contemplación y ocio de los usuarios de las dotaciones deportivas y recreativas previstas alrededor de la misma.

El propósito del Parque Zonal Villa Luz PZ16 es que todos los habitantes encuentren dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y usos de Servicios Complementarios (SC).

La localización y distribución espacial de los componentes, senderos, árboles, mobiliario y en general todos los elementos constitutivos del parque son los indicados en el Plano 1/1 Plan Director Parque Villa Luz PZ16, escala 1:1000.

Artículo 4°.- Correspondencia con la Estructura Ecológica Principal y Regional y Conectividad con la Región. En relación con el ordenamiento del territorio distrital, el Parque Zonal Villa Luz forma parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, cuya función básica es sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos ambientales, dotando al territorio de bienes y servicios ambientales para su desarrollo sostenible.

El parque se articula con la Estructura Ecológica Principal de la red de ciudades de la región Bogotá-Cundinamarca sobre el Eje de Integración Regional de la Avenida Boyacá, así como los corredores ecológicos viales de las avenidas José Celestino Mutis, Ciudad de Cali y Salitre; facilita y viabiliza las estrategias orientadas a garantizar la seguridad ciudadana y la sostenibilidad económica y ambiental de largo plazo.

En torno a la noción de hábitat en la región, el parque es una actuación del Distrito en el territorio regional que reconoce la interdependencia del sistema urbano y el territorio rural regional; integra los equipamientos existentes con el entorno natural, procurando la mayor conectividad ecológica con otros elementos de la Estructura Ecológica Principal a través de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal de Santa María del Lago y Jaboque y el Parque Metropolitano Simón Bolívar.

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0238444/ N°69141



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°.

619

de

23 DIC 2016

Pág. 9 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

El Parque Zonal Villa Luz promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de recreación activa y pasiva de la ciudad; evitará la degradación ambiental apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario. Favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

Artículo 5º. - Correspondencia con los Sistemas Generales. Se define de la siguiente forma:

5.1. Sistema de Movilidad. El Parque Zonal Villa Luz se conecta con el sistema vial arterial de la ciudad en sentido Norte-Sur a través de la Avenida Ciudad de Cali (V-1) y la Avenida Boyacá (V-1), entre las avenidas José Celestino Mutis (V-1) y El Salitre (V-2).

En el entorno inmediato, el parque se articula a través de las vías locales Carrera 77 A y Carrera 80 A, de la Malla vial local.

El Parque Zonal Villa Luz se articulará con la Red de corredores troncales de buses a través de las Troncales Avenida Boyacá, Avenida Ciudad de Cali y Avenida José Celestino Mutis.

El parque se conecta de manera indirecta con los corredores de la Avenida Boyacá, Avenida Ciudad de Cali y Avenida José Celestino Mutis de la red principal de ciclorrutas.

5.2. Sistema de Equipamientos Urbanos. El Parque Villa Luz forma parte del Sistema de Equipamientos Urbanos, dado que cuenta con un espacio e infraestructura deportiva clasificada por la naturaleza de su función como equipamiento deportivo y recreativo, y por su cubrimiento como equipamiento urbano de escala zonal, el cual mejorará los índices de seguridad humana en la perspectiva de consolidar la ciudad.

5.3. Sistema de Espacio Público Construido. El Parque Zonal Villa Luz pertenece al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, clasificación parque de escala zonal, identificado con el código PZ 16.

El parque se articula con el componente espacios peatonales, red de andenes, con el espacio público construido de las vías de la malla vial local de su entorno inmediato.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0218442 N°020247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016** Pág. 10 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

5.4. Sistemas Generales de Servicios Públicos.

- 5.4.1. Acueducto y Saneamiento Básico.** El parque cuenta con una acometida hidráulica para el CAI, la cual se conecta al Sistema de Acueducto a partir del El Sistema Río Bogotá - Planta de Tratamiento Tibitoc, que cubre el occidente y norte de la ciudad y surte las redes matrices de distribución de la zona occidental a partir de la planta de tratamiento y almacenamiento de Tibitoc. El parque cuenta con colectores para aguas lluvias y aguas negras de las redes locales, que pertenecen al Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial Cuenca del Jaboque, y con el servicio de recolección de basuras.
- 5.4.2. Recolección de Basuras.** El parque hace parte del sistema general de recolección de basuras a través del operador del sector.
- 5.4.3. Sistemas de Gas y Telecomunicaciones.** El Parque Zonal Villa Luz P16 no cuenta con redes de suministro a los Sistemas de Telecomunicaciones, ni de Gas Natural, pero puede requerirlas de acuerdo al planteamiento que prevé usos complementarios que lo pueden exigir, para lo cual se deberán adelantar las correspondientes gestiones ante las empresas prestadoras.
- 5.4.4. Energía Eléctrica.** El planteamiento eléctrico se conecta al sistema de baja tensión de alumbrado público a partir del poste localizado en la Carrera 77B con Calle 60A. Se plantean luminarias peatonales en andenes y senderos de circulación en contorno y al interior del parque, que complementan la iluminación de las vías circundantes. No se contemplan acometidas eléctricas adicionales.

Parágrafo 1. Todas las redes de servicios públicos deben ser subterráneas.

Parágrafo 2. Dado que las condiciones particulares aquí descritas pueden variar, la estructura administrativa y de gestión del parque deberá procurar de manera permanente la prestación de los servicios descritos y los que sean necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 6º. - Correspondencia con las Centralidades y las Operaciones Estratégicas. El Parque Zonal Villa Luz apoya en la generación de espacio público, por una parte a la Centralidad de Integración Nacional Fontibón – Aeropuerto El Dorado – Engativá cuya directriz principal para

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° 10338441 / N° 090247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016** Pág. 11 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

su desarrollo se orienta a conformar la gran plataforma para la exportación; por otra parte a la Centralidad de Integración Nacional Salitre – Zona Industrial, la cual presenta como principales directrices promover el desarrollo del corredor férreo de occidente y la constitución del Anillo de Innovación. Así mismo el parque se encuentra al sur de la Centralidad de integración urbana Ferias – Rionegro cuya principal directriz se orienta a promover la localización de equipamientos de escala urbana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Distrital 190 de 2004, las Operaciones Estratégicas Fontibón – Aeropuerto El Dorado – Engativá –Aeropuerto Guaymaral y Anillo de Innovación son prioritarias para jerarquizar programas, actuaciones y proyectos, y orientar recursos de inversión en áreas especiales de la ciudad que se consideran fundamentales para consolidar a corto, mediano y largo plazo.

Este equipamiento contribuirá al desarrollo de la gran plataforma para la exportación, a Promover la localización de servicios necesarios para integrar a la ciudad con el occidente de la región y a consolidar el área como centralidad nacional e internacional. Así mismo, ayudará a consolidar un espacio óptimo para la localización de actividades empresariales, financieras, dotacionales, productivas y ligadas a la innovación y la tecnología y a solucionar problemas de accesibilidad y movilidad.

Artículo 7°. - Relación del Parque con la Red de Parques y los Espacios Peatonales Circundantes. El Parque Zonal Villa Luz se articula a través de vías de la malla vial local con los Parques Ecológicos Distritales de Humedal de Santa María del Lago y Jaboque y el Parque Metropolitano Simón Bolívar; además, el parque se articula con los parques vecinales de su entorno a través de la red de andenes de las vías locales y vías peatonales de los barrios circundantes.

Artículo 8°. - Normas establecidas por las Autoridades Ambientales. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, los parques distritales de escala regional, metropolitana y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D – deberá atender las medidas contempladas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0218444/ N°020147



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016**

Pág. 12 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

en la “*Guía de Manejo Ambiental para El Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital*”, adoptada por Resolución 991 de 2001 del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente – DAMA –, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Así mismo, en toda intervención que se realice en el parque se deberán tener en cuenta los “*Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos*”, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado SDA No. 2016EE124913 del 22 de julio de 2016, tal como a continuación se enuncia:

“(…)

1. PRINCIPIOS GENERALES. *Los parques Distritales de la Estructura Ecológica Principal del Distrito, por lo cual debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:*

- *Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.*
- *Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.*
- *Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.*
- *Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.*

2. IDENTIFICACION DE LOS ELEMENTOS DE IMPORTANCIA AMBIENTALES Y ECOLOGICOS *Cuando se vaya a diseñar y construir un parque se deberán tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. Se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008.*
- 2. Realizar evaluación técnica del arbolado existente a fin de establecer el estado físico y sanitario, efectuando el manejo que el diagnóstico considera conveniente.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0218444/ N°020141



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N° **619** de **23 DIC 2016**

Pág. 13 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

3. *Identificar otros elementos de la estructura ecológica principal y armonizar los diseños con estos elementos*
4. *Identificar según modelo hidrogeológico, áreas de recarga de acuíferos.*
5. *Información sobre parámetros ambientales (clima, geomorfología, fauna, flora, etc)*
6. *Identificar áreas inundables o que generen encharcamientos.*
7. *Identificar elementos urbanísticos de alto impacto como vías, equipamientos (Hospitales, iglesias, etc.)*

3. LINEAMIENTOS DURANTE EL DISEÑO

1. Confort climático:

- *El diseño debe tener en cuenta factores de habitabilidad basándose en un urbanismo y arquitectura integrados a la naturaleza y generando el menor impacto posible.*
 - *Se debe conocer y aprovechar todos los factores ambientales tales como dirección y velocidad del viento, radiación, pluviosidad, olores, etc., para aprovechar en lo posible las condiciones del territorio y determinar las actividades más adecuadas en cada espacio o modificar y adaptar el diseño para favorecer o atenuar impactos.*
2. *Generar conectividad ecológica mediante franjas arborizadas con otros elementos de la EEP o zonas verdes colindantes. Los árboles deben ser nativos y propios del sector donde se ubiquen.*
 3. *Valor ecológico del suelo: El suelo es un recurso escaso a escala territorial, especialmente el suelo de alto valor ecológico; soporte de territorios de alta biodiversidad como pueden ser zonas húmedas, humedales, áreas ribereñas, áreas boscosas, etc.*
 - *Proteger y preservar las zonas dentro del parque con mayor valor ecológico o de mayor fragilidad y diseñar en completo respeto con estas áreas.*
 - *Crear áreas naturales para usos recreativos.*
 - *Proponer acciones que recuperen o rehabiliten espacios naturales que se han perdido.*
 4. *Generar cinturones verdes para mitigación de impactos: En los parques de gran escala se debe generar cinturones de arbolado perimetrales que unidos a geomorfología mitiguen los impactos que una vía o actividades antrópicas de alto impacto puede generar sobre el parque como ruido, contaminación, olores, etc.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000-2005
BUREAU VERITAS
Certification
N°10130446 / N°620241



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016**,

Pág. 14 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

5. *Generación de humedales o cuerpos de agua artificiales No solo son puntos para atracción de avifauna y lugares de esparcimiento, sino que en épocas de inundaciones pueden evitar impactos por ola invernal en la ciudad.*
6. *Techos Verdes: En cumplimiento a la disposición del Acuerdo Distrital 418 de 2009, “Por el cual se promueve la implementación de tecnologías arquitectónicas sustentables, como techos o terrazas verdes, entre otras en el D. C. En lo expuesto en el parágrafo del artículo 2º “PARÁGRAFO. Los proyectos de obra o infraestructura que realicen las entidades públicas distritales deberán contemplar dentro de sus diseños la implementación de techos o terrazas verdes o similares”.*

El 30% de la cubierta de todas las edificaciones deben tener techo verde.

7. *Determinantes en relación con el ciclo del agua:*

- a. *Adecuar la calidad del agua de acuerdo a cada uso de concreto. Utilizar el agua lluvia y aguas grises para uso sanitario y para riego de jardines, limpieza.*
- b. *A través de drenaje sostenible, lograr que el agua lluvia se incorpore a los drenajes naturales, se infiltre, se evapotranspire. No se debe generar escorrentía superficial para ser generado por el sistema de alcantarillado pluvial.*
- c. *Proveer suficientes superficies permeables en el tratamiento de suelo en el desarrollo del urbanismo del parque.*
- d. *Separar las diversas aguas tratadas, de forma que se facilite su reutilización y depuración del modo más sencillo posible. Manejar por redex diferentes desde su origen las aguas residuales de las aguas grises.*
- e. *Usar aparatos ahorradores de agua.*
- f. *Respetar en la zonificación del parque, las áreas húmedas o humedales.*
- g. *Utilizar jardines nativos de bajo consumo de agua. Regar por la noche o a la madrugada.*

8. *Determinantes en relación con relación a la energía.*

- a. *Diseñar las edificaciones con criterios de bioclimática pasiva s de manera que se optimice la soleación y la protección de viento.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°10213844/ N°GP0241



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016**.

Pág. 15 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

- b. *La zonificación del parque y la orientación del edificio debe obedecer también a las futuras necesidades de los usuarios ej. Conexión con ciclorutas de ciudad, acceso directo a vías, conexión a través de puentes con centros comerciales, etc;*
- c. *Todo el alumbrado interno y externo debe ser con luminarias LED*

9. *Determinantes en relación con relación los materiales:*

- a. *Respecto a los materiales permeables esta Secretaría no posee definidos mediante una guía o acto administrativo los materiales que deban ser implementados en este tipo de equipamiento, sin embargo se considera que se puede implementar cualquier material permeable o poroso, que cuente con Norma Técnica Colombiana –NTC, o en su defecto, con una norma internacional o estudios técnico específicos que avalen su calidad y buen uso. Como piezas prefabricadas porosas se recomienda los elementos AR- 10 y AR-15 -Gramoquínes, AR-20, AR-30, AR-40, AR-50 y AR-60 - adoquines drenantes y AR-70 y AR-75.*
- b. *Para la construcción de los pisos de los juegos infantiles, se sugiere la implementación de materiales blandos ecoeficientes, que no solamente garanticen la permeabilidad, si no que contribuyan en el bienestar físico que demanda la acción propia del ejercicio infantil y pueda absorber más rápidamente los golpes y caídas ante posibles accidentes.*
- c. *Materiales Reciclados o con porcentaje de reciclado: Los estudios y diseños del parque, deberán tener en cuenta los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o aprovechamiento de residuos de construcción y demolición legalmente constituidos y/o reutilización de los generados por las etapas constructivas del proyecto, tal como se indica en el artículo 4º de la Resolución SDA N°. 01115 de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico- ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”.*
- d. *Durabilidad de los materiales Todos los materiales deben tener norma técnica de calidad, lo cual garantiza menor energía en el ciclo de vida de los materiales.*
- e. *No usar materiales que estén prohibidos por la OMS o normas nacionales o internacionales*
- f. *Tener en cuenta los porcentajes de endurecimiento según lo expuesto en la Resolución conjunta 456 de 2014 y 3050 de 2014.*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°011844/ N°0147



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º **619** de **23 DIC 2016** Pág. 16 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

10. Determinantes en relación con relación a tratamiento de residuos:

- a. Ubicar zonas para el compostaje de residuos de talas y podas.
- b. Ubicar los puntos para ubicación de canecas para promocionar el reciclaje. Utilizar nuevas estrategias de diseño para promover el reciclaje

11. Determinantes en relación con relación a la movilidad:

- a. Los parqueaderos de bicicletas deben ubicarse en zonas separadas, infraestructura que asegure su integridad y con vigilancia.
- b. Los parqueaderos deben tener superficies permeables y deben estar diseñados de manera que por lo menos el 30% del parqueadero tenga árboles que proporcionen sombra (SIC) y eviten la soleación.
- c. Establecer una red de pasos peatonales seguros y ciclorutas para la circulación segura y agradable en bicicleta.

(...)

4 LINEAMIENTOS DURANTE LA OPERACIÓN

- Implementación del PIGA (Plan Institucional de Gestión Ambiental dentro del parque).
- Mantenimiento del arbolado existente e incorporado en el proyecto y replante de material vegetal muerto o en mal estado fitosanitario según lo dispuesto en el Decreto 531 de 2010 y teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Silvicultura Urbana de Bogotá.

5. PERMISOS AMBIENTALES. Las anteriores determinantes ambientales sin perjuicio de todos los permisos y registros ambientales que para cada caso en particular se requiera. (...).”

Artículo 9º.- Ordenamiento del parque. Los elementos descritos en este artículo corresponden al Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Villa Luz PZ16 a Escala 1:1000, el cual forma parte integral de este decreto.

9.1. Usos principales, complementarios y prohibidos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°00318444/ N°020242



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016** Pág. 17 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

Usos Principales: Recreación activa, deportivo de la red principal, recreación pasiva del sistema de equipamientos deportivos.

- Componente Deportivo (D): Campos y escenarios deportivos, correspondiente al 26,18% del área total del parque.
- Componente Juegos (J): Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños, gimnasios, correspondiente al 3,25% del área total del parque.
- Componente Ecológico (E): Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos, jardines ornamentales, correspondiente al 43,24% del área total del parque.
- Componente Plazoleta (P): Plazoletas de encuentro y acceso, correspondiente al 9,63% del área total del parque.

Usos complementarios: Servicios complementarios (SC), vestieres, baños, duchas, casilleros, aforo, centro de salud, administración, cafetería, ciclo-parqueadero, cuartos de máquinas y porterías y Centro de Atención Inmediata (CAI), correspondiente al 1,00% del área total del parque.

Usos Prohibidos: Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.

9.2. Cuadro de áreas e índices de ocupación del Plan Director

	Edificaciones	Circulaciones	Recreación Activa	Recreación Pasiva	Porcentaje	Total M2
Zonas duras	490,00	3.084,09	5.512,92	6.614,06	32,00%	15.701,07
Zonas blandas (Superficies permeables y semipermeables)	-	147,40	7.445,48	25.765,70	68,00%	33.358,58
Porcentaje	1,00%	6,59%	26,41%	66,00%	100%	-
Total M2	490,00	3.231,49	12.958,40	32.379,76	100%	49.059,65

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DTC 2016** Pág. 18 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

Para el desarrollo de los espacios constitutivos del parque dada la definición de los componentes espaciales previstos por el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos, se tiene que el 32% del área total del Parque Zonal Villa Luz PZ 16 se adecuará para el manejo de superficies duras incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, plazoletas y edificaciones.

Con relación al manejo de superficies duras, que el desarrollo de las mismas prevé atender la necesidad de ofrecer dotaciones acordes con las tendencias y expectativas deportivas y recreativas de la población de Engativá, las cuales se fundamentan en un alta demanda de escenarios deportivos, dotaciones de juegos y gimnasia al aire libre.

El manejo de superficies duras incluye el índice de ocupación máximo que corresponde al 1,00% del área total del parque y equivale a 490 m², destinados a la construcción de edificaciones para el desarrollo de servicios complementarios.

El área restante correspondiente a 68% del área total del parque, podrá destinarse para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas blandas, como superficies permeables y semi-permeables.

9.3. Volumetría de las construcciones. Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los servicios complementarios deberán incorporar acciones ecoeficientes, entendiéndose por aquellas tendientes a la eficiencia energética del proyecto a la eficiencia ambiental de los productos utilizados, en términos de ciclo de vida; a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje; a la conservación y generación de hábitat silvestre, reutilización de agua lluvia y la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos ambientales adecuados entre otras.

Se contemplara en el diseño, la implementación de techos o terrazas verdes en 30% de las superficies propuestas, y las edificaciones planteadas tendrán un solo piso para la integración paisajística con el entorno natural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°(0718444) N°(09024)



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016**

Pág. 19 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

Las áreas donde se permite la localización de las edificaciones se encuentran señaladas en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Villa Luz PZ16 a escala 1:1000 con la convención de servicios complementarios (SC).

9.4. Prestación Servicios Públicos. El responsable de la administración y gestión del parque, deberá adelantar las correspondientes gestiones ante las empresas para la prestación efectiva y permanente de los servicios públicos necesarios para su buen funcionamiento.

Todas las redes de servicios públicos deben ser subterráneas.

9.5. Sistema de Circulaciones. La circulación peatonal del parque se dará por medio de los andenes de borde y los senderos interiores, fortaleciendo las conexiones del entorno inmediato, las actividades internas y la recreación activa y pasiva.

9.6. Accesos: Los accesos peatonales principales se ubican sobre los costados nororiental y suroccidental de la Carrera 77A, así como por la Carrera 80A, y se completa con el acceso secundario localizado sobre la Calle 63F BIS. Los puntos de acceso se encuentran señalados en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Villa Luz PZ16 a Escala 1:1000.

Las diferentes áreas que componen el parque deben ser accesibles para las personas con discapacidad, en concordancia con los contenidos de la Ley 361 de 1997, adicionada por las Leyes 1083 de 2006 y 1287 de 2009, además en concordancia con lo establecido en las Leyes 1346 de 2009 y 1618 de 2013, en los decretos reglamentarios de la legislación mencionada, en el “Manual de accesibilidad al medio físico y al transporte” del Ministerio de Transporte, y en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

También se debe dar solución a la evacuación en caso de emergencia en los términos de la normatividad vigente sobre la materia.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°(01344) R°(0014)



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. 619 de 23 DIC 2016.

Pág. 20 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

9.7. Cerramiento: El cerramiento del parque deberá cumplir con lo establecido en el artículo 254 del Decreto Distrital 190 de 2004 y con lo dispuesto en el Decreto Distrital 603 de 2007 *“Por el cual se actualiza la “Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá D.C.” adoptada mediante Decreto Distrital 170 de 1999, y se dictan otras disposiciones”*.

Las canchas deportivas deberán contar con mallas de protección, para facilitar su control y buen funcionamiento.

9.8. Determinantes paisajísticas. El proyecto debe cumplir con los siguientes objetivos ambientales:

- Sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales en todo el territorio.
- Garantizar el disfrute colectivo del patrimonio natural o paisajístico acorde con el régimen de usos de cada una de las áreas que lo componen.
- Promover la educación ambiental y la socialización de la responsabilidad por su conservación.
- Fomentar la investigación científica sobre el funcionamiento y manejo de los ecosistemas propios del Distrito Capital.
- Durante el proceso de diseño y construcción del parque se deberá tener en cuenta la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, como árboles patrimoniales, de interés histórico y cultural, con el fin de ser protegidos e incorporados en los diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008 *“Por medio cual se dictan*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2005
NTC GP 1000: 2005
BUREAU VERITAS
Certification
N° 0118444 / N° 6P0141



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016** Pág. 21 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

- Igualmente se deberá realizar evaluación técnica del arbolado existente a fin de establecer el estado físico y sanitario, para dar el correspondiente manejo.
- El desarrollo de tratamientos silviculturales al interior del proyecto se deberá realizar en el marco de lo dispuesto a partir del Decreto Distrital 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.”*
- El diseño deberá generar conectividad ecológica, atender el valor ecológico del suelo, y generar cinturones verdes para mitigar de impactos; siendo sensible en relación con el ciclo del agua.

9.9. Manejo de superficies: Las determinantes para el manejo de las superficies dentro del parque se establecen de acuerdo a las áreas y usos descritos:

Superficies permeables: Constituido por superficies en césped, gravilla, propuestos para las zonas verdes, áreas de tratamiento paisajístico y zonas de transición.

Superficies semipermeables: Constituido por superficies en adoquín ecológico, polvo de ladrillo y césped sintético, establecidas para zonas de permanencia como plazuelas, áreas de juegos infantiles, áreas de transición y puntos de encuentro, de igual manera para la estructura secundaria de movilidad del parque y la pista de trote.

Superficies impermeables: Constituidos por superficies en rodadura asfáltica, adoquín de arcilla y adoquín de concreto, establecidos para los escenarios deportivos, estaciones de ejercicio y estructura principal de movilidad.

9.10. Iluminación: La iluminación se plantea teniendo en cuenta los espacios de acuerdo con el uso y tipo de actividad desarrollada:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
#(0)1844/ #09014



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N.º **619** de **23 DTC 2016**

Pág. 22 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

Iluminación General: Debido al uso frecuente de estos espacios, se plantea mejorar las condiciones actuales de iluminación, reubicando luminarias existentes e instalando nuevos elementos en las zonas propuestas como son: las zonas de juegos infantiles y senderos interiores.

Escenarios deportivos: estos espacios no implican actividad continua por lo que se plantea iluminación especial con las normas requeridas.

Equipamiento y servicios: Se plantea iluminación dependiendo el uso (administración, baños, locales).

Artículo 10.- Estructura Administrativa y de Gestión del Parque. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 2º del Acuerdo 4 de 1978, 8º del Acuerdo 19 de 1996 y el 2º del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR – será, directamente o a través de terceros, el encargado de la administración del Parque Zonal Villa Luz PZ16.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones de la Resolución No. 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR –, en la cual se estableció el “Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C.”, así como al Decreto Distrital 456 de 2013 “Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá” y el Decreto Distrital 215 de 2005 “Por el cual se adopta el Plan Maestro del Espacio Público para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, modificado por el Decreto Distrital 527 de 2014, así como a las normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

Artículo 11.- Actualización de planos urbanísticos. La Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, efectuará las anotaciones a que haya lugar en los planos urbanísticos colindantes con el Parque Zonal Villa Luz, según lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 12.- Ámbito de aplicación. El presente Decreto tiene efectos únicamente sobre el área del Parque Zonal Villa Luz PZ16 delimitado en el Plano 1/1 Plan Director Parque Zonal Villa Luz PZ16 a escala 1:1000, y tiene efectos únicamente sobre los predios de propiedad del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP.1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°0110447 N°02014



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. **619** de **23 DIC 2016**

Pág. 23 de 23

“Por el cual se modifica el Plan Director del Parque Zonal Villa Luz PZ16 ubicado en la Localidad de Engativá, se derogan los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011, y se dictan otras disposiciones”

Artículo 13.- Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y deberá ser publicado en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

El presente acto administrativo deroga los Decretos Distritales 196 de 2006 y 693 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los

23 DIC 2016

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica:

Mauricio Enrique Acosta Pinilla / Subsecretario de Planeación Territorial
Esteban Castro Izquierdo / Director del Taller del Espacio Público. **EG**

Revisión Jurídica:

Nelly Vargas Contreras / Abogada - Subsecretaría de Planeación Territorial.
Camilo Cardona Casis / Subsecretario Jurídico

Proyectó:

Miguel Henao Henao / Director de Análisis y Conceptos Jurídicos **MJWJ**
Diana del Carmen Camargo / P.E. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos **DC**
Patricia Bocarejo Suescún / P.E. Dirección Taller del Espacio Público **PB**

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°1013844/ N°GP0247



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**